

## VENTAJAS FISCALES DE DONACIONES A FUNDACIÓN CANFRANC

Según se reconocen en la *Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo* existen deducciones por donativos a ONGs, tanto en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como en el Impuesto de Sociedades (IS).

A continuación, te informamos de los **tipos de deducción** aplicables a las donaciones realizadas a favor de nuestra fundación:

Personas físicas (IRPF)	Ejercicio 2016 y posteriores
Primeros 150€	75%
Resto de donaciones (a partir de 150€)	30%
Donaciones plurianuales (cuando en el ejercicio y en los 2 anteriores se haya donado un importe igual o superior a la misma entidad)	35%

Personas jurídicas (IS)	Ejercicio 2016 y posteriores
Donaciones en general	35%
Donaciones plurianuales (cuando en el ejercicio y en los 2 anteriores se haya donado un importe igual o superior a la misma entidad)	40%

### IMPORTANTE:

Para poder informar a la Agencia Tributaria del importe de tus donativos **es imprescindible que hayas facilitado tus datos fiscales a Fundación Canfranc** (nombre, NIF y dirección fiscal).